



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 13 de junio de 2018

RES. OAyF N° 115/2018

VISTO:

La Actuación N° 09990/18; y

CONSIDERANDO:

Que Luciano Caccia (Legajo 5698) -auxiliar de servicio en la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad- solicita la renovación de la asignación del subsidio por movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 069/2017, para el período comprendido entre el 1° de marzo de 2017 y el 28 de febrero de 2018, para cubrir los gastos de traslado de ida y vuelta realizados en remís entre su lugar de residencia y la sede laboral sita en Julio A Roca 516 de esta Ciudad (fs. 4).

Que el requirente indicó que el trayecto realizado es de veinticuatro (24.-) kilómetros diarios y señaló que el costo aproximado asciende a la suma de diez mil quinientos sesenta pesos (\$10.560,00) mensuales.

Que en la solicitud cursada por Luciano Caccia obra la conformidad prestada por su superior jerárquico, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (fs. 4).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó dos presupuestos emitidos por agencias de remises (fs. 1 y fs. 3), un certificado médico que fundamenta su solicitud (fs. 2) y el Certificado de Discapacidad conforme Ley 22.431 (fs. 7).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y

por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que “(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos*”. Por otro lado, agregó que “*no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Luciano Caccia mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (remis)*” (v. Nota DGFH N° 680/2018 agregada a fojas 8).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 8280/2018. Allí, previa reseña de lo actuado, destacó que “(...) *el artículo 3° del Reglamento aplicable en cuanto al monto del subsidio dispone: Los subsidios reconocidos a cada beneficiario no podrán superar mensualmente la suma de quinientas unidades de compra (art. 143, ley 2.095)*”. Luego concluyó “(...) *a criterio de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no hay obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se le otorgue nuevamente la asignación del subsidio por traslado al agente Luciano Caccia (Legajo N° 5698)*” (fs. 14/15).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera y en relación a la normativa aplicable, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que “*el Administrador General admitirá o denegará, según corresponda, la petición*” y que “*la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3°*”.

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informa que el costo mensual para trasladarse asciende diez mil quinientos sesenta pesos (\$10.560,00) mensuales y el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley 5915 es de catorce pesos con 50/100 (\$14,50), por lo que corresponderá aplicar el tope máximo de quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la citada norma.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Luciano Caccia, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta quinientas (500.-) unidades de compras mensuales, desde el 1° de marzo y hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnese un subsidio de movilidad reducida a Luciano Caccia (LP 5698), para cubrir los gastos de traslado mediante el servicio de *remise* entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de marzo y hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese

Res. OAyF N° 115/2018


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

